

folio 17, hoja M-252411, inscripción primera, y «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», con domicilio en San Boi de Llobregat (Barcelona), carretera de Santa Creu de Calafell, 35, con CIF A-28/672631, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 29.305, folio 187, hoja número B-156213, inscripción sexta.

La sociedad absorbente, una vez realizada la fusión por absorción, adoptará la denominación de la sociedad absorbida «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».

El tipo de canje será el siguiente:

Cada participación de «Electrounión Montajes, S. L. L.», se canjeará por 15 participaciones de «Laen XXI, Sociedad Limitada», de un euro de valor nominal cada una.

Cada participación de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada», será canjeada por 1.120.961 participaciones de «Laen XXI, Sociedad Limitada», de un euro de valor nominal cada una.

Para atender ambos canjes, «Laen XXI, Sociedad Limitada», ampliará su capital y emitirá un total de 1.071.592 participaciones sociales de la clase A, de un euro de valor nominal cada una de ellas. El valor nominal de dichas participaciones será plenamente desembolsado.

Las nuevas participaciones emitidas por «Laen XXI, Sociedad Limitada», darán derecho a sus titulares a los dividendos y ventajas cuyo acuerdo generador de devengo haya sido adoptado con posterioridad a la fecha de aprobación de la fusión por absorción por las respectivas Juntas de las sociedades participantes en la fusión.

Existen en la sociedad absorbente dos clases de participaciones con los mismos derechos económicos, pero con derechos políticos diferenciados, consistentes en el cómputo separado de los quórum de asistencia y votación en las Juntas generales. Las nuevas participaciones emitidas tendrán los mismos derechos que las demás participaciones denominadas de clase A.

De conformidad con el artículo 94.2 de la Ley de Responsabilidad Limitada, la fusión por absorción entre sociedades de responsabilidad limitada no requiere elaboración de informes por expertos independientes.

No se establecen ventajas de ninguna clase a favor de los Administradores de las sociedades interesadas.

Se consideran Balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas los de las tres entidades, del día 30 de abril de 2001, que coinciden con los comprendidos en sus cuentas anuales cerradas a dicha fecha, y aprobados por las respectivas Juntas u órgano equivalente.

La fecha a partir de la cual todas las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente, será el 1 de enero de 2001.

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en el proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Asimismo, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes, a contar desde la tercera y última publicación del anuncio de fusión, los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 31 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Laen XXI, Sociedad Limitada».—El Secretario del Consejo de Administración de «Grupo Epelsa, Sociedad Limitada».—El Administrador único de «Electrounión Montajes, S. L. L.».—42.261. 1.<sup>a</sup> 7-8-2001

**LITEXCO  
MEDITERRÁNEA, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbente)  
INTERSERVICIOS, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebrada la de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbente, el 28 de febrero de 2001, y la de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbida, el 5 de abril de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» y el Consejo de Administración de «Interservicios, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—41.894. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**LITEXCO  
MEDITERRÁNEA, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbente)  
INTERCONSULTING, S. R. L. U.  
(Sociedad absorbida)**

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las citadas sociedades, celebrada la de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbente, el 28 de febrero de 2001, y la de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», sociedad absorbida, el 5 de abril de 2001, aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal» de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en los Registros Mercantiles de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Socie-

dades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de «Litexco Mediterránea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—El Consejo de Administración de «Interconsulting, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—41.890. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**MEFAR, S. A.  
(Sociedad parcialmente escindida)  
PROMOTORA DE INVERSIONES  
EN MÉXICO, S. L.  
(Sociedad beneficiaria  
de la escisión parcial)**

*Anuncio de escisión parcial y de transformación de «Mefar, Sociedad Anónima», en sociedad de responsabilidad limitada*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general extraordinaria y universal de «Mefar, Sociedad Anónima», y en la Junta general universal de socios de «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada», celebradas ambas en fecha 10 de julio de 2001, se acordó, por unanimidad, la escisión de una parte del patrimonio de «Mefar, Sociedad Anónima», transpasándose, con cumplimiento del artículo 253 de la Ley de Sociedades Anónimas a la sociedad beneficiaria de la escisión, «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada». Dichos acuerdos fueron ratificados asimismo, por unanimidad, en las Juntas generales universales celebradas en sendas sociedades en fecha 25 de julio del 2001.

La escisión se acordó en los términos establecidos en el proyecto de escisión suscrito el 5 de julio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, sirviendo de base para la operación los Balances cerrados a 30 de junio de 2001 de ambas sociedades.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida, «Mefar, Sociedad Anónima», redujo su capital social en 241.000 pesetas, mediante la reducción de 482 pesetas en el valor nominal de todas sus acciones, y la sociedad beneficiaria, «Promotora de Inversiones en México, Sociedad Limitada», que se subrogó en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido en su favor, aumentó su capital social en 510.000 pesetas.

Asimismo, se comunica que, a continuación de la escisión, se acordó, por unanimidad, la transformación de «Mefar, Sociedad Anónima», en sociedad de responsabilidad limitada.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad escindida, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado, así como los Balances de escisión y el derecho que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades de oponerse a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Llçà de Vall, 26 de julio de 2001.—El Administrador único de las sociedades intervinientes en la escisión, José María Torres Esteban.—42.118. 2.<sup>a</sup> 7-8-2001

**MEGASOFT CONSULTORES, S. L.  
(Sociedad absorbente)  
PROSAP CONSULTORES, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

Las Juntas generales universales y extraordinarias de «Megasoft Consultores, Sociedad Limitada», NIF B95159935, y «Prosap Consultores, Sociedad Limitada», NIF B81721318, aprobaron, por una-